



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2017-00515

Al verificar el poder otorgado por parte de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES a la abogada ISABEL CRISTINA HINOJOSA MORENO, se observa que la parte activa autorizó al Juzgado elaborar los títulos judiciales a nombre de la abogada, por lo tanto, se ordenara corregir los ordinales tercero y sexto del auto que ordeno la terminación del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR los ordinales tercero y sexto del auto del 27 de octubre de 2021 proferido por este despacho judicial, el cual quedará así:

“...TERCERO: Se ordena la entrega a la abogada ISABEL CRISTINA HINOJOSA MORENO (por autorización de la poderdante) de los títulos judiciales constituidos desde el día 26/06/2019 hasta el día 28/01/2021, por valor de \$6.804.960, más la suma de \$597.048, producto del fraccionamiento a realizar del título judicial constituido el día 26/02/2020, para un total de \$7.402.008, con el que se cancela el total de la obligación, la cual incluye capital, interés y costas.

(...)

SEXTO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial N° 510236 de fecha 26/02/2020 por valor de \$685.062 en dos: uno para la abogada ISABEL CRISTINA HINOJOSA MORENO (por autorización de la poderdante) por la suma de \$597.048 y otro para el demandado MARIA DE LA CRUZ CORDOBA MURILLO por \$88.014.

RADICADO N°. 2017-00515-00

SEGUNDO: ACLARAR que se mantienen incólumes el resto de apartes del auto interlocutorio del 27 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 194
fijado hoy 08 DE NOVIEMBRE DE 2021

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92d35dcc9dc6a0679f0721874daf8743e229eaf6ca293892d48b18769a39314f**
Documento generado en 05/11/2021 03:35:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>